

Acuerdo No. 20-2012/IAIP

Tegucigalpa, M.D.C.; 18 de junio de 2012

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto.

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de agosto de dos mil doce (2012) mediante Acuerdo No. 028-2011/IAIP, se nombro interinamente al ciudadano abogado Javier David López Padilla comenzó para que comenzara a prestar sus servicios profesionales al IAIP en fecha cinco (5) de septiembre de dos mil once (2011) en el cargo de Asistente Ejecutivo de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) de junio del año dos mil doce (2012) el ciudadano Javier López, presento su Renuncia Irrevocable del cargo de Asistente Ejecutivo de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, misma que debería de hacerse efectiva a partir del primero (01) de Julio del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 003-2010, de fecha 6 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,210 de fecha 13 de mayo del 2010, el Pleno de Comisionados del IAIP, aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 del Estatuto de los Funcionarios y Empleados del IAIP, contiene los derechos mediante los cuales deberán indemnizarse a los empleados que presenten solicitud de terminación laboral por mutuo consentimiento.

CONSIDERANDO: Que en la sesión de mérito fue aceptada por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP la Renuncia Irrevocable del Asistente Ejecutivo de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, Abogado Javier López, misma que deberá de ser efectiva a partir del primero (01) de Julio del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que en la sesión de mérito fue aceptada por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP el pago del preaviso solicitado por el Abogado Javier López, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Laboral de Funcionarios y Empleados del IAIP.

POR TANTO,

EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTÍCULOS 116Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la Renuncia Irrevocable del Asistente Ejecutivo de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, Abogado Javier David López Padilla, misma que deberá de ser efectiva a partir del primero (01) de Julio del año dos mil doce (2012).

SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Administrativa, para que proceda a la cancelación del pago del preaviso correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el dieciséis (16) al treinta (30) de junio del año dos mil doce (2012) y de todos sus demás derechos laborales adquiridos.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNIQUESE,

**Guadalupe Jerezano Mejía
Comisionada Presidente**

**Arturo Echenique Santos.
Secretario del Pleno.**